

M.^a ISABEL DEL VAL VALDIVIESO
JUAN ANTONIO BONACHÍA HERNANDO
(coords.)

AGUA Y SOCIEDAD
EN LA EDAD MEDIA HISPANA

GRANADA
2012

La presente edición ha contado con una ayuda de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y con la colaboración del Proyecto de Investigación *Consenso y conflictos en torno al agua en la Castilla bajomedieval*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Plan Nacional de I+D 2008 (HAR2008-01441/Hist), en cuya actividad investigadora se inscribe.

- © LOS AUTORES.
- © UNIVERSIDAD DE GRANADA.
AGUA Y SOCIEDAD EN LA EDAD MEDIA HISPANA
ISBN: 978-84-338-5463-6. Depósito legal Gr. 3.396-2012
Edita: Editorial Universidad de Granada, Campus Universitario
de Cartuja. Granada.
Preimpresión: Taller de Diseño Gráfico y Publicaciones, S.L. Granada
Portada: José María Medina Alvea.
Imprime: Imprenta Comercial. Motril. Granada.

Printed in Spain

Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos –www.cedro.org–), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

PRÓLOGO

En un mundo globalizado en el que las técnicas avanzan a gran velocidad imponiendo cambios sustanciales en todos los ámbitos de la sociedad, el agua, un bien primordial e imprescindible para la existencia misma de la vida, sigue planteando serios problemas en todo el planeta. Puede parecer una contradicción, pero es, sin duda, una seria llamada de atención sobre nuestra dependencia de los recursos naturales, y una advertencia que invita a reflexionar tanto sobre las actuales conductas sociales e individuales en relación con la naturaleza, como sobre la necesidad de buscar otras vías y formas de actuación en lo relativo al uso y disfrute de tan preciado elemento.

El agua es imprescindible para el sostenimiento del organismo. Cada vez más se recomienda su consumo diario en cantidad suficiente para favorecer la salud de los individuos. Pero también lo es para el mantenimiento de todo el aparato social, ya que condiciona el hábitat y las actividades económicas a cualquier nivel, ya sea la agricultura, la ganadería, la industria o el comercio. Ahora bien, no siempre es posible disponer del agua necesaria para el desarrollo de la vida individual y/o social, tanto en lo que se refiere a la cantidad como a la calidad. Solo una pequeña parte del agua de la tierra es potable, y con frecuencia es difícil acceder a ella. A esto hay que unir que la sobreexplotación de los acuíferos aboca en algunos casos a su extinción, lo que sumado al desequilibrado crecimiento de la población viene a agravar uno de los problemas “naturales” relacionados con el agua, su desigual distribución por las diferentes regiones de la Tierra.

Todo eso conduce a notables problemas sociales, económicos y políticos, incrementados en ocasiones en algunas zonas por contratiempos naturales. Tales dificultades amenazan la vida misma de los individuos, directamente o a través de la ruina económica que pueden causar. En este sentido las hambrunas por sequías en el continente africano son una dramática y conocida realidad. Pero también provoca otro tipo de desgracias, entre las que se cuenta el desarraigo derivado del desalojo de la población, exigido por las grandes obras emprendidas por algunos estados que buscan con ello garantizarse la disponibilidad de agua y de energía hidráulica. Un ejemplo extremo podría ser la ambiciosa *Presa de las tres gargantas* sobre el río Yangtsé en el centro de China, o también la llamada *guerra de las presas* en la Amazonia, pero existen otros muchos casos menores dispersos por todo el Planeta. Sin duda se trata de obras necesarias para garantizar la disponibilidad de agua para las actividades industriales y agropecuarias y la obtención de energía hidroeléctrica, es decir para satisfacer necesidades propias de nuestra sociedad. Pero no hay que olvidar que, en todos los casos, aunque cambie la escala, existe una población afectada a la que se impone un sacrificio emocional en aras del bien y el desarrollo del resto de la sociedad.

Junto a esto, el “oro azul” es susceptible de crear enfrentamientos entre Estados y hay quien piensa que será el objeto de guerras en el futuro. Esto no es sino fruto de ese reparto desigual al que antes nos referíamos, que lleva a algunos territorios a desear el agua existente en otros. En este sentido el valor estratégico de Irak es innegable, dada su disponibilidad del importantísimo caudal de las cuencas de los ríos Tigris y Eúfrates. Estamos por lo tanto ante un bien estratégico de primer orden.

Todas estas cuestiones invitan a pensar en el pasado, a plantear preguntas sobre cómo se vieron afectadas por estos problemas las sociedades que nos precedieron, y qué soluciones encontraron para resolver las dificultades que amenazaron su disponibilidad de agua en cantidad y calidad suficiente para satisfacer sus necesidades. Esto es precisamente lo que nos llevó a realizar la investigación que se recoge en este libro, con el que pretendemos aportar nuevos datos y perspectivas para el estudio del tema que nos ocupa.

El punto de partida fue el proyecto de investigación *Consenso y conflictos en torno al agua en la Castilla bajomedieval* (HAR2008-01441)

financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. La reflexión sobre ese enunciado nos llevó a considerar la necesidad de conocer cómo se utilizaba el agua en las sociedades hispánicas medievales y qué normas regían ese aprovechamiento. Así entendimos que era conveniente abordar el problema también en reinos y espacios próximos a Castilla. Es evidente que el grueso de los trabajos que se incluyen en este libro se centra en la Corona castellana, pero junto a ellos se han incluido otros que arrojan luz sobre lo que sucedía en otras culturas y territorios peninsulares. Incluso, a modo de contrapunto, y como ya hemos realizado en otras obras sobre el tema publicadas en el seno del grupo de investigación *Agua, espacio y sociedad en la Edad Media* de la Universidad de Valladolid (www3.uva.es/giragua), abrimos el abanico para observar el Sureste del vecino reino francés.

El resultado son los catorce trabajos que se agrupan en los tres capítulos en que se divide el libro. El primero de ellos se ocupa del estudio del marco normativo en el que se organiza el aprovechamiento del agua y de algunos recursos técnicos que permiten su utilización en diferentes ámbitos, incluido el de la medida del tiempo.

La segunda parte se centra en el mundo urbano, aunque se amplía la visión al entorno rural. También en este caso las investigaciones se refieren fundamentalmente a distintos espacios castellanos. Aunque en casi todas ellas el foco de atención es el núcleo urbano propiamente dicho, no se olvida su entorno rural. En esta ocasión hemos incluido un capítulo sobre un área cultural diferente, la Lérida andalusí, que analiza el papel del agua en el área próxima a la ciudad conocida como el Llano de Lérida.

Llegamos así a la tercera parte del libro, dedicada al aprovechamiento de los cursos de agua. Se recogen aquí tres capítulos dedicados a tres reinos diferentes. Portugal es uno de ellos. En este caso se analiza el interés por la pesca, a partir de una queja presentada por los procuradores de Lamego en las Cortes de Santarém de 1451. El caso castellano se contempla a través de un conflicto protagonizado en los primeros años del siglo XVI por los vecinos de las villas guipuzcoanas de Motrico y Deva en torno a un asunto de hondo significado social y simbólico. Y cierra el libro un trabajo sobre la utilización de las aguas del Nive por parte de Bayona, que nos lleva de nuevo al entorno rural a la vez que pone de manifiesto las similitudes y diferencias entre la

realidad peninsular y la de esa zona tan próxima pero situada al otro lado del Bidasoa.

Con todo ello lo que pretendemos es aproximar a la sociedad de esta primera etapa del siglo XXI la forma en que las sociedades medievales vivieron los problemas relacionados con el agua, qué les preocupaba al respecto, cómo solucionaban las dificultades que les planteaba, y qué pedían, y obtenían, de ese recurso tan escaso pero tan necesario que es el agua.

M^a Isabel del Val Valdivieso
Juan Antonio Bonachía Hernando
(Coordinadores)

PRIMERA PARTE:
ENTRE LA NORMA Y LA TÉCNICA

EL AGUA EN LAS PARTIDAS ¹

Juan Antonio Bonachía Hernando
Universidad de Valladolid

0. INTRODUCCIÓN

El Título XXIV de la Segunda Partida versa sobre la guerra marítima (*que habla de la guerra que se hace por mar*); el título IX de la Quinta trata *De los navíos et del pecio dellos*. Aparte de éstos, ningún otro Título de la obra alfonsina se dedica expresamente al agua o a algún tema concreto relacionado, de un modo u otro, con ella². Sin embargo, se trata

1. Este artículo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación *Poder, sociedad y fiscalidad en las Merindades de Palencia, Burgos y Valladolid en la época Trastámara*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Proyectos I+D 2008 (HAR2008-05841-C02-01). Dicho proyecto forma parte de un Proyecto coordinado entre la Universidades de Valladolid y la Universidad del País Vasco (*Poder, sociedad y fiscalidad en la Corona de Castilla: un estudio comparado de las Merindades castellanas en la época Trastámara*) y está integrado en la red temática *Arca Communis* (<http://arca-comunis.uma.es>).

2. No conozco tampoco una producción historiográfica, ni siquiera desde el campo de la Historia del Derecho, que haya abordado específica y directamente los temas relacionados con el agua recogidos en el Código alfonsino, a excepción de algún título relevante como el trabajo de ARIAS BONET, J. A., «Derecho Marítimo en las Partidas», *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XLI, 99, enero-marzo 1966, pp. 91-108, a partir del estudio del citado Título Nueve de la Quinta Partida. Son más abundantes, sin duda,

de un bien que, en sus distintas variantes, es mencionado con relativa frecuencia y por variados motivos: ya sea como elemento imprescindible para la vida, principalmente la del ser humano, o bien mostrando su sempiterna imagen ambivalente, como fuente de peligros y amenazas; otras veces es aludida por su valor simbólico o por su carácter sacralizado, en relación fundamentalmente con los sacramentos; en fin, el agua adquiere presencia en las Partidas, como no podía ser menos, por su protagonismo en determinadas situaciones y conflictos jurídicos o, simplemente, como ejemplo que sirve para ilustrar algunas figuras o procedimientos legales³. Soy consciente de los problemas planteados en

las referencias que se hacen a las Partidas en el contexto de estudios dedicados al análisis de determinados aspectos o problemas puntuales relacionados de algún modo con el agua, como puede ser el tratamiento jurídico de su propiedad y aprovechamiento en la Edad Media (LALINDE ABADÍA, J., «La consideración jurídica de las aguas en el Derecho medieval hispánico», *Anales de la Universidad de La Laguna. Facultad de Derecho*, IV, 1969, pp. 43-93); la cuestión de las servidumbres (BONET CORREA, J., «La constitución tácita de las servidumbres en el derecho Común», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 37, 1967, pp. 531-551); o la formación de un Derecho y una jurisdicción marítimo-mercantil en la Edad Media castellana: pueden verse GACTO FERNÁNDEZ, E., *Historia de la Jurisdicción mercantil en España*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1971, en especial, pp. 25-27; MARTÍNEZ GIJÓN, J., «La jurisdicción marítima en Castilla durante la Baja Edad Media», en *Recueils de la Société Jean Bodin pour l'Histoire Comparative des Institutions*, 32, 1974, pp. 347-363 (reed., en ID., *Historia del Derecho Mercantil. Estudios*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1999, pp. 25-37); CORONAS GONZÁLEZ, S. M., «La jurisdicción mercantil castellana en el siglo XVI», en ID., *Derecho Mercantil castellano. Dos estudios históricos*, León, Colegio Universitario de León, 1979, pp. 9-169, en concreto, pp. 17-24; así mismo las referencias contenidas, en el contexto del germen del marco legal marítimo-mercantil castellano y sus relaciones con los Roles de Olerón y el Libro del Consulado del Mar, en sendas obras de FLORES DÍAZ, M.: *Hombres, barcos e intercambios. El Derecho marítimo-mercantil del siglo XIII en Castilla y Aragón*, Madrid, Castellum, 1998; y *El mar, fuente de Derecho en la España Medieval. Expansión comercial y desarrollo legal. Siglos XI-XIII*, Madrid, Castellum, 2000), así como en PORRAS ARBOLEDAS, P. A., «El Derecho Marítimo en el Cantábrico durante la baja Edad Media: Partidas y Rôles d'Oléron», en ARIZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. A. (eds.), *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 231-255.

3. Los estudios sobre el agua han adquirido en las últimas décadas un considerable volumen, por lo que obvio una relación de títulos exhaustiva. No obstante, para un primer acercamiento a su problemática y a los variados ámbitos de análisis susceptibles de ser estudiados para la Castilla medieval, es imprescindible la obra de VAL VALDIVIESO,

torno a la entrada en vigor de las Partidas, de la diversidad de autores que pudieron participar en su redacción, del carácter dinámico que tuvo su propia elaboración y de los evidentes y múltiples préstamos recibidos de autores clásicos y cristianos y de la tradición jurídica romana y canónica. Por otra parte, tampoco hemos tratado de cotejar con otro tipo de fuentes documentales el nivel de aplicación práctica de la norma. Por eso, este texto no versa sobre la aplicación misma de las leyes concernientes al agua que se encierran en este Corpus jurídico, ni mucho menos pretende plantear la visión manifestada en las Partidas como un reflejo diáfano de la concepción y usos sociales de la época sobre el agua. En estas páginas trataré, sencillamente, de reunir y ordenar las menciones, ámbitos y enfoques a través de los cuales el agua toma cuerpo en las Partidas, yendo algo más allá, aunque sea este su

M^a I. del, *Agua y poder en la Castilla bajomedieval. El papel del agua en el ejercicio del poder concejil a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2003. Para una visión de conjunto del estado de la cuestión, para Castilla y la baja Edad Media, interesan también los diversos volúmenes coordinados por la citada historiadora dedicados al estudio del agua (*El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media: Fuentes para su estudio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998; *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas a fines de la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002; *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2006; y, en colaboración con VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O. (coord.), *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*, Santander, PUBliCan-Universidad de Castilla La Mancha, 2008), así como algunos libros colectivos dirigidos por C. SEGURA GRAÍÑO (*Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media hispana*, Madrid, Al-Mudayna, 2003; *Historia de los regadíos en España (...a.C.-1931)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991). Un estudio comparado del agua en ciudades castellanas y polacas de la Edad Media en SOWINA, U. y VAL VALDIVIESO, M^a I. del, «L'eau dans les villes de Castille et Pologne au Moyen Âge», *Histoire Urbaine*, 22, 2008, pp. 115-140, dentro del volumen dedicado a «L'eau en ville». También han dedicado un número monográfico al agua los *Cuadernos del CEMyR*, 18, 2010, bajo el título «La fuente de la vida. Usos e imágenes del agua en la Edad Media». Todas estas obras ofrecen un panorama muy amplio sobre las posibilidades de análisis del agua en la Edad Media castellana y en ellas se puede encontrar una buena aproximación a los estudios y bibliografía más recientes. Para el caso andalusí remito a la reciente publicación de TRILLO SAN JOSÉ, C., *El agua en Al-Andalus*, Málaga, Ed. Sarriá, 2009. Sobre los trasvases entre las dos culturas, vid. los artículos de MATESANZ GASCÓN, SARASA SÁNCHEZ y GUINOT RODRÍGUEZ contenidos en el citado *Musulmanes y cristianos frente al agua*.

aspecto principal, de su tratamiento exclusivamente jurídico, pero sin ninguna otra pretensión de trascender a otras realidades lo que no es sino la(s) mirada(s) sobre el agua contenida(s) en la considerada por los especialistas como la gran enciclopedia del saber jurídico de la segunda mitad del siglo XIII⁴.

1. LA IMPORTANCIA Y LA NECESIDAD DEL AGUA

El agua, creación divina, es el elemento más noble, del que ningún ser vivo puede prescindir⁵. Los redactores de las Partidas son muy conscientes de la trascendencia que tiene para la vida, pero también lo son de la escasa atención que habitualmente, salvo en los momentos

4. Y máxima expresión del ideal político cultural alfonsí (MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *El concepto cultural alfonsí*, Madrid, Ed. MAPFRE, 1994). No entraré en los debates sobre las *Siete Partidas*. Véanse, entre otros, TOMÁS Y VALIENTE, F., *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Tecnos, 1983 (4ª ed.). GACTO FERNÁNDEZ, E.; ALEJANDRE GARCÍA, J. A. y GARCÍA MARÍN, J. M^a., *El Derecho histórico de los pueblos de España (Temas para un Curso de Historia del Derecho)*, Madrid, Agisa, 1992 (7ª ed. rev.; 1ª ed., 1982). Un estado de la cuestión relativamente reciente, en SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J., «La obra legislativa de Alfonso X el Sabio. Historia de una polémica», en MONTOYA MARTÍNEZ, J. y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, A. (coords.), *El Scriptorium alfonsí: de los libros de Astrología a las "Cantigas de Santa María"*, Madrid, Editorial Complutense, 1999, pp. 17-82. También se han realizado análisis sobre la presencia del agua en otros textos normativos, como fueros y ordenanzas. Vid. en este sentido OLMOS HERGUEDAS, E., «El agua en la norma escrita. Una comparación de ordenanzas bajomedievales castellanas», en SEGURA (ed.), *Agua y sistemas*, pp. 27-56, a partir del estudio de 16 ordenanzas locales; MARTÍN CEA, J. C., «La política municipal del agua en los concejos de la Cuenca del Duero a fines de la Edad Media», en VAL VALDIVIESO (coord.), *Usos sociales*, pp. 43-87, a partir de las ordenanzas de Riaza, Piedrahita, Ciudad Rodrigo, Paredes de Nava y Ávila del siglo XV; VAL VALDIVIESO, M^a I. del, «El agua en los fueros castellanos», en GARCÍA JIMÉNEZ, M^a A. (coord.), *Crónicas del agua. La importancia del agua en nuestra cultura*, Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, 2009, pp. 44-53.

5. De las tres ediciones más acreditadas de las Partidas, la de Alonso Díaz de Montalvo (Sevilla, 1491), la de Gregorio López (Salamanca, 1555) y la de la Real Academia de la Historia (Madrid, 1807), siga la última de ellas: *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, Imprenta Real, 1807 (ed. facsímil, Madrid, Atlas, 1972). En la Partida I, Título IV, Ley XI, tomo I, p. 54 (en adelante, Part. I, IV, XI; t. I, p. 54) se dice: ...Et

de penuria, le prestan los seres humanos. Su escasez puede conducir a la muerte de forma más rápida que cualquier otra causa, motivo por el que las personas están obligadas a velar por su conservación. Siendo un bien tan necesario, no es suficientemente valorado por los hombres, que sólo son conscientes de su necesidad y verdadero valor cuando escasea⁶. Su presencia es tan indispensable para la supervivencia de los seres vivos que una de las condiciones imprescindibles para fundar una villa es que el lugar elegido para su establecimiento esté suficientemente abastecido de agua⁷. En un orden de cosas semejante, el modelo de

por ende el bautismo fue establecido de fuerte manera, ca lo estableció Dios (...), estableciéndolo por el noble elemento del agua que él fizo, en que ha tres cosas muy buenas que son derechamente puestas contra tres grandes males, así como la humidat que ha en ella que es contra la sequedat, et el esfriamiento que es contra la calentura, et el alimpiamiento contra la suciedad. Et por ende es este elemento mas noble que los otros, ca dél se ayudan todos los otros elementos et todas las cosas que son vivas, et ninguna non le puede escusar. Un carácter divino y privilegiado propio de la herencia cultural recibida por las tres grandes religiones monoteístas de la Edad Media occidental (VAL VALDIVIESO, *Agua y poder*, pp. 9-12; VIDAL CASTRO, F., «Inicio de la creación y origen de la vida: sobre la cosmogonía del agua en el Islam», *Cuadernos del CEMYR*, 18, 2010, pp. 167-186, o TRILLO, *El agua en Al-Andalus*, pp. 15-18, para el caso islámico).

6. *Et pues que por mengua desta podrian los homes más aina venir a muerte que por otra cosa, por ende la deben mucho guardar que les non fallasca; ca maguer el agua es muy baldonada et rafez entre los homes, non es ninguna cosa más cara que ella quando la non pueden haber, et por ende debe seer muy guardada* (Part. II, XVIII, X; t. II, p. 158).

7. *...ca bien así como es de catar el logar do quieren facer alguna buena villa, que sea sano et fuerte, et abondado de agua et de las otras cosas que fueren meester...* (Part., II, XXIII, XIX; t. II, p. 245). La importancia de un abastecimiento y una condiciones del agua favorables para el emplazamiento y construcción de una ciudad es un principio recurrente que, procedente de los clásicos, se recogerá también en las concepciones urbanísticas de autores hispanos posteriores como F. Eiximenis o R. Sánchez de Arévalo (CERVERA VERA, L., «La ciudad ideal concebida en el siglo XV por el humanista Sánchez de Arévalo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXIX, Cuad. I, enero-abril 1982, pp. 1-34; ANTELO IGLESIAS, A., «La ciudad ideal según fray Francesc Eiximenis y Rodrigo Sánchez de Arévalo», en *La ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, vol. I, pp. 19-50. CERVERA VERA, L., *Francisco de Eiximenis y su sociedad urbana ideal*, San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Swan, 1989; BONACHÍA HERNANDO, J. A., «Entre la “ciudad ideal” y la “sociedad real”: consideraciones sobre Rodrigo Sánchez de Arévalo y la *Suma de la Política*», *Stud. Hist., Hª mediev.*, 28, 2010, pp. 23-54).

carta regia insertado en las Partidas para que los rebaños deambulen sanos y seguros por el reino establece que los animales puedan pacer las hierbas y beber las aguas por todas las partes, sin que nadie lo impida ni contraríe, con la condición de no hacer daño en mieses, viñas ni otros lugares acotados y de pagar *sus derechos allí do los hobieren a dar*⁸.

A lo largo de las Partidas se desgranar algunas propiedades del agua. Con su riego, hace crecer todas las cosas y el hombre combate la sequedad que agosta la tierra e impide que dé frutos⁹. El agua es fuente de vida para la tierra y para quienes habitan en ella, hombres y animales. Su bebida refresca contra el calor y en determinados casos en los que, ya sea por su oficio o por ser tiempo de guerra, la medida en el beber debe erigirse en una virtud y una obligación del comportamiento de las personas, el agua suple con creces a la sidra, el vino y otros caldos que, *como quier que los homes lo amen mucho, son cosas que embargan el seso*. Los hombres —afirman las Partidas— deben beber para vivir pero no han de anhelar vivir para beber¹⁰. Los caballeros y marineros, sobre todo en épocas de guerra, han de evitar la ingesta de bebidas que les turben *el entendimiento* (y) *el seso*. El mejor trago para calmar la sed en tiempo de *grandes calenturas* es el que resulta de mezclar un poco de vinagre con mucho agua y sólo si no hubiera otra posibilidad se beberá poco vino y muy aguado¹¹.

Además, el agua limpia la suciedad, es fuente de salubridad y símbolo de pureza¹². En algunos casos, el uso higiénico del agua está en relación con la prestancia de las iglesias y su dignificación para la realización de ciertos ritos, como la elaboración del crisma o la consagración del

8. Part. III, XVIII, XIX; t. II, p. 557. La trascendencia del agua en la explotación pecuaria se refleja de modo intenso en la Ordenanzas locales de la Baja Edad Media castellana: OLMOS, «El agua en la norma», pp. 38-41; MARTÍN CEA, «La política municipal», pp. 77-79.

9. Part. I, IV, XI; t. I, p. 54. Part. I, V, XLII; t. I, p. 227. Part. II, X, III; t. II, p. 89. Part. III, XXXI, IV; t. II, p. 757.

10. *Ca asi como es bien de beber los homes para vevir con ello, asi es grant avoleza de cobdiar vevir para beber* (Part. II, XXIV, IX; t. II, p. 266).

11. Part. II, XXI, XIX y II, XXIV, IX; t. II, pp. 212-213 (sobre los caballeros) y pp. 265-266 (sobre los marineros).

12. Part. I, IV, XI; t. I, p. 54 (vid. n. 5).

edificio¹³. En otras ocasiones, el aseo se relaciona con las personas¹⁴ y, más en concreto, con los caballeros, cuya limpieza y apostura son rasgos que deben adornar su aspecto externo (en sus vestidos y armas) y su vida interior (en sus virtudes y buenas costumbres). Ambas cualidades, pulcritud y gallardía, no son estorbos que les impidan mostrar su fortaleza y, a la vez, reflejan externamente su vigor interior. Por eso, el día de la vela de armas, antes de acudir a la iglesia, los escuderos bañan al aspirante a caballero y le lavan la cabeza con sus manos para que, más tarde, los demás caballeros le puedan vestir y calzar con las mejores galas. Y una vez aseado el cuerpo, se procederá a la limpieza del alma, conduciendo al aspirante a la iglesia para que vele y pida perdón a Dios por sus pecados¹⁵.

No son éstos —bebida, riego, salubridad y limpieza— los únicos aprovechamientos y funciones del agua que mencionan las Partidas. También aparece utilizada en la construcción¹⁶, como fuerza de tracción para la molienda del grano y el bataneo de paños¹⁷ y, por supuesto,

13. El día en que se va a hacer el crisma, la iglesia ha de estar muy limpia, de forma que *primeramente... sea barrida de guisa que non finque en ella ninguna suciedad nin cosa que mal paresca, et si algo hi hobiere de lavar que sea lavado bien, ca esto tañe mucho a la limpie dumbre* (Part. I, IV, XXXIV; t. I, pp. 84-85). Por otra parte, uno de los siete ritos que intervienen en la consagración de una iglesia consiste en que el obispo mezcle ceniza, sal, vino y agua y esparza la mezcla por el templo para lavarlo. Cada uno de estos cuatro elementos tiene su significado: en este caso, el agua simboliza el dolor de los pecados por los que debe llorar el penitente (Part. I, X, XIV y XV; t. I, pp. 366-367).

14. No faltan las referencias, aunque escasas, a la existencia y preparación de baños (v. gr., Part. I, VI, LI; t. I, p. 288, sobre la exención de los clérigos de trabajar en servicios viles, como *calentar los baños*; o en I, XX, II; t. I, p. 454, sobre la obligación de pagar el diezmo eclesiástico de las rentas obtenidas de los baños). En una ocasión se menciona también el lavado con ceniza, para simbolizar al buen predicador que, sin embargo, lleva una mala vida: *Ca el que pedrica bien et face mala vida muestra carrera a Dios por quel deben dañar: et otrosi da enxiemplo a los que lo oyen para pecar. Et el pedricador que atal es pónenlo en semejanza de la ceniza que cuela la lexía et lava las otras cosas, et ella finca sucia en sí...* (Part. I, V, XLII; t. I, p. 227).

15. Part. II, XXI, XIII; t. II, pp. 207-208.

16. Los clérigos no están obligados a acarrear piedra, arena o agua, ni a fabricar ni transportar cal en las labores realizadas en muros y castillos (Part. I, VI, LI; t. I, p. 288).

17. En las Partidas no faltan las simples menciones a molinos y aceñas y en algunas se vinculan expresamente con el agua. Por ejemplo, al tratar las servidumbres entre

como el medio natural donde se crían los peces y proporciona alimento para el ser humano, ya sean los ríos y mares —donde caben *pescados de muchas naturas*¹⁸—, o las pesqueras, fuentes, estanques y albuheras. Las Partidas regulan el acceso a la propiedad del pescado capturado en ríos y mares, así como su pérdida. Como ocurre con la caza de aves y bestias salvajes, la pesca en las corrientes fluviales y en el mar se considera una actividad libre, cuyo producto se convierte en propiedad del pescador con independencia de que la captura se haya realizado *en la*

heredades: *sirvense las heredades unas dotras habiendo entradas et carreras por ellas...: et aun se sirven en otra manera, asi como por acequias et por otros ciertos logares por do pasan las aguas para molinos et para regar las huertas... (..) Et si fuere calce por do vaya agua a algunt molino o acequia para regar huertas o otra heredad...* (Part. III, XXXI, IV; t. II, p. 757). En la misma Partida se establece una relación similar al regular cómo se puede construir un nuevo molino cerca de otro anterior sin quitar ni embargar el agua a éste: *Molino habiendo algunt home en que se ficiese harina, o aceña para pisar paños, si alguno quisiese facer otro molino o aceña en aquella mesma agua o cerca de aquel...* (Part. III, XXXII, XVIII; t. II, p. 778). Es sobresaliente la bibliografía relativa a las técnicas de aprovechamiento de la energía hidráulica durante la Edad Media, tanto en lo que se refiere al ámbito cristiano como, sin duda, con referencia al mundo hispano-musulmán. Aunque concernientes a todo tipo de molinos, basta consultar las Actas de los Congresos de Molinología organizados hasta la actualidad por la Asociación para la Conservación y Estudio de los Molinos (ACEM). Sobre el molino hidráulico en concreto, vid. la muy reciente síntesis de GONZÁLEZ TASCÓN, I., «La difusión medieval del molino hidráulico», en NAVASCUÉS PALACIO, P. (coord.), *Ars Mechanicae. Ingeniería medieval en España*, Madrid, CEDEX-Ministerio de Fomento-Fundación Juanelo Turriano, 2008, pp. 99-117. Recientes estudios sobre los sistemas de producción energética del agua más utilizados en la Castilla medieval y sobre sus técnicas, uso y difusión, se pueden encontrar en CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., «Aprovechamiento de la energía hidráulica en la España medieval. Los sistemas técnicos», en VAL VALDIVIESO (coord.), *Vivir del agua*, pp. 99-145, donde también se puede acceder a una selecta información bibliográfica, y en GARCÍA TAPIA, N., «Técnica y usos. El papel del agua en la sociedad castellana medieval», en VAL VALDIVIESO y VILLANUEVA (coords.), *Musulmanes y cristianos*, pp 307-330. Vid también el capítulo «La energía hidráulica», en VAL VALDIVIESO, *Agua y poder*, pp. 89-103, así como la relación bibliográfica recogida en esta obra. Para una primera aproximación a la ingeniería del agua en la Europa occidental medieval, véanse los trabajos recogidos en SQUATRITI, P., *Working with water in medieval Europe: technology and resource-use*, Leiden, Boston-Köln, Brill, 2000; o en algunos de los recogidos en *Water Management in Medieval Rural Economy / Les usages de l'eau en milieu rural au Moyen Age*, Prague, Institute of Archaeology, 2005 (*Ruralia V, Supplementum 17*).

18. Part. II, IX, XXVIII; t. II, p. 83.

su heredad mesma o en la agena, siempre y cuando el propietario de ésta no haya prohibido, previa y expresamente, ejercer estas actividades en su heredad. En tal caso, las piezas cobradas pasaban a ser del citado propietario. Al igual que en otras muchas leyes, hay en las Partidas un claro hilo conductor tendente a la defensa de la propiedad privada y de los derechos inalienables de los propietarios. Sólo en el caso de que la captura se hubiera realizado antes de la prohibición su fruto pertenecía al cazador¹⁹. Ahora bien, si el producto de la caza o de la pesca retorna al estado anterior a su captura (o huye y se aleja tanto que desaparece de la vista), los cazadores y pescadores pierden su propiedad, los animales quedan en libertad y serán de quien primero los vuelva a prender²⁰.

19. Aunque las disposiciones sobre las capturas en heredad ajena solo mencionan la caza, considero que también deben aplicarse a la pesca, por coherencia interna de la Ley y de ella con otras: *Bestias salvages, et las aves et los pescados de la mar et de los ríos quien quier que los prenda son suyos luego que los ha presos, quier prenda alguna destas cosas en la su heredad mesma o en la agena. Empero si quando algunt home quisiese entrar a cazar en heredad agena estodiese hi el señor della et le dixiese que non entrase hi a cazar, si después contra el su defendimiento prisiese hi alguna cosa, entonce non debe seer lo que hi prisiese del cazador, sinon del señor de la heredad; ca ningunt home non debe entrar en heredad agena para cazar en ella nin en otra manera contra defendimiento de su señor. Eso mesmo serie si el señor lo fallase que andodiese ya cazando en su heredad, et ante que prisiese hi ninguna cosa le defendiese que non cazase hi; ca todo quanto hi cazare después que gelo defendiere, todo debe seer del señor de la heredad et non del cazador: mas si ante que gelo defendiese hobiese algo cazado, todo quanto ante prisiese debe seer del cazador, et non ha que veer en ello el señor de la heredad* (Part. III, XXVIII, XVII; t. II, p. 716. Véase también Ley XIX, p. 717). Por otra parte, hay que considerar que los autores de las Partidas también utilizan el término cazar con relación a la pesca (vid. n. siguiente).

20. Part. III, XXVIII, XIX; t. II, p. 717. Además del señorío, también se regula la pérdida de la tenencia de aves, bestias bravas o pescados. Una forma de hacerlo es *quando los metiesen en algunt lugar grande, maguer fuese valladeado, o cercado, o metiesen los pescados en algunt grande estanque o albuera...* (Part. III, XXX, XVIII; t. II, p. 755). Por lo demás, el pescado está sometido al pago del diezmo a la Iglesia: *...et aun los cazadores, de qual natura quier que sean, también [han de dar el diezmo] de lo que cazasen en las tierras como en las aguas* (Part. I, XX, II y III; t. I, pp. 454-455). La presencia en las Ordenanzas locales del aprovechamiento pesquero de las aguas puede verse en OLMOS, «El agua en la norma», pp. 41-43; o en MARTÍN CEA, «La política municipal», pp. 75-77. Sobre la pesca fluvial en Castilla, PERIBÁÑEZ OTERO, J. y ABAD ÁLVAREZ, I., «La pesca fluvial en el reino de Castilla durante la Edad Media», en VAL VALDIVIESO (coord.), *Vivir del agua*, pp. 147-180; SÁNCHEZ QUIÑONES, J., *La pesca en*